CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Fecha Hora	
Código Agente N°Confin	
Nombre Agente	
Contrato de aporte para el fondo mutuo:	8048 - FONDO MUTUO SECURITY CHECK
Señor	
Gerente General	
Presente	-
	para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO erie, en conformidad a las normas del
	ro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente
I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	
RUT. o C. Identidad Participe:	
RUT. o CEO. Ident. CO-Participe:	
N°Cuenta :(*)	
Nombre y Apellido O Razon Social :	
(*): Debe indicar en que cuenta el partícipe esta	á realizando su Solicitud de Inversión, el sistema computacional está preparado para
abrir 100 cuentas por Partícipes partiendo de la	a cuenta 00, razón por la cual, la información solicitada por este campo es de carácter
obligatorio.	
II) DIRECCION	
Direccion:	
Comuna / Ciudad :	
Telefono:	
Estado Civil :	
Nacionalidad:	
Fecha de Nacimiento:	
Correo electrónico:	
III) INFORMACIÓN ADICIONAL	
1. El aporte se entera de la siguiente forma:	
2. Tributación:	
Instrumento o valor de ahorro acogido	a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a
_	n de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las
cifras o saldos de ahorro netos negativos o dete	
Instrumento o valor acogido para efect	os de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo
	1

N°_____

dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Mutuo Security Check).	
Ninguna de las anteriores.	

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos Security Check, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que la suscripción de cuotas de la Serie B estarán afectas a una comisión de colocación diferida al rescate, de acuerdo a la tabla 2. La serie A y la Serie I no están afectas a comisiones.
- f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del FONDO MUTUO SECURITY CHECK que puede atribuirse a éste es de un .5% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3, letra c), de la sección IV del reglamento interno.
- g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.
- j) Aquellos partícipes que hayan optado por acoger sus inversiones al beneficio tributario establecido en el artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro previsional Voluntario, no podrán acoger dichas inversiones al 57 bis letra A de la misma Ley, debido a que ambas son incompatibles entre sí.
- k)Conforme a lo dispuesto en la Circular n°1740 del 18 de enero del 2005 los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del reglamento interno, cuando correspondan, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre la modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

- l) REGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con la serie acogida, el partícipe deja constancia de su voluntad inequívoca, en el sentido que sus recursos sean invertidos para efectos de:
- __ Instrumento o valor acogido a constituir un plan de ahorro previsional voluntario individual, sin gozar, al momento del aporte, del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que, al momento del retiro, la parte que corresponda a los aportes no será gravada con el impuesto único establecido en el número 3 de dicho artículo (Aplicable a la series I).
- __ Instrumento o valor destinado a constituir un plan de ahorro previsional voluntario individuaL, con el beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, al momento del aporte, por lo que, al momento del retiro, la parte que corresponda a estos aportes, será gravada en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo (Aplicable a la series I).

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La Sociedad Administradora cobrará una remuneración anual más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., que dependerá de la serie de Cuotas de que se trate, según se establece a continuación:

La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la serie A, será de hasta un 2,1420% anual IVA incluido.

La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la serie B, será de hasta un 1,4280% anual IVA incluido.

La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la serie I, será de hasta un 0,80% exenta de IVA.

Las remuneraciones antes establecidas se aplicarán al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de sus series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series.

No obstante, de lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera de Fondo Mutuo la remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

(2) Comisiones de Colocación

SERIE A

Esta serie no estará afecta a niguna comisión.

SERIE B: PLAN FAMILIA DE FONDOS

Si las cuotas suscritas son de la Serie B, no se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas al 30% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 70% restante estará afecto a una comisión del 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, si el plazo de permanencia del respectivo aporte es inferior a 180 días.

Asimismo, no estarán afectos al cobro de una Comisión de Colocación Diferida los rescates efectuados por los Partícipes de las Series B, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en las cuotas de la misma serie de los otros Fondos administrados por

Administradora General de Fondos Security S.A. Para estos efectos, los Partícipes que hubieren rescatado parte o la totalidad de su inversión para ser invertida en alguno de los fondos mutuos indicados y correspondientes a la Serie B, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

SERIE I: PLAN AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

Esta serie no estará afecta a ninguna comisión.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud

determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate	correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la
solicitud.	
Aceptación:	
Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada preceder	temente, esta Sociedad Administradora acepta la
participación del solicitante en el Fondo Mutuo	y procede a su inscripción en el Registro de
Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglame	entarias relativas a los partícipes y que ejecutará los
mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero	antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá
cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Ac	lministradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá
presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.	
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	
	<u> </u>

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:	8048 - FONDO MUTUO SECURITY CHECK	
	ni aporte por suscripción en forma, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo Interno del Fondo.	
cuenta vista, de la cantidad a bancario siguiente, si aquél e	utorizo el descuento por planilla de mis remuneracione mencionada anteriormente, los días de cada mes o es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se ir el/_/_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fec	en la periodicidad correspondiente o el día hábil ndica más adelante. La presente autorización de
La forma de enterar mi aport	te será a través de:	
a) Cargo en mi cuer señalada los aportes periódio	nta corriente N° que Al efecto, autorizo al Banco recién singu cos solicitados.	e mantengo en el Banco ularizado, para debitar en la cuenta corriente
	nta vista N° que ma Al efecto, autorizo por el presente instrui os aportes periódicos solicitados.	
	lanilla de mis remuneraciones, a través de mi empleado, al que autorizo por el presente i	
-	nado en la fecha en que la Sociedad Administradora rec ción en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando	
Las siguientes serán causales	s de término de esta modalidad de aporte:	
A esta modalidad de aporte s	se le pondrá término por alguna de las siguientes causa	les:
1° Descuentos por planilla.		
Este plan de inversión se ma	ntendrá vigente:	
a) hasta el momento en que eb) hasta que el Partícipe revoc) hasta la fecha de vigencia	-	ite colocador;

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro

Provisional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Caracte o la que la modifique o reemplace.	er General N°226 de la Superintendencia de Valores y Seguros
2° Cargo en Cuenta Corriente.	
Este plan de inversión se mantendrá vigente:	
a) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta; b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.	
Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriento responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma de Seguros o la que la modifique o reemplace.	partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de
3° Cargo en Cuenta Vista Bancaria.	
Este plan de inversión se mantendrá vigente:	
a) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.	
Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista ban sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Norma y Seguros o la que la modifique o reemplace.	a el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes
Firma persona autorizada por la Soc. AdminNombre Soc. Admin	
R.U.T. Soc. Admin. Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Tomore complete persona que firma por la boc. Admin.	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8048 - FONDO MUTUO SECURITY CHECK

A \			• /
A 1	Δc	nto	ción
Δ	Δ	vu	

Por el presente acto,, en adelante el "partícipe", acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de
rescates de cuotas del Fondo Mutuo Security Check, a través de Internet.
Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta
de
saldos; consulta de movimientos; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo
mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a
cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El partícipe
declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o
consultas por medio de Internet.
Se deja expresa constancia que Banco Security, en su calidad de agente colocador de la administradora, actúa en su representación
en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe.
Para efectos de enterar el aporte, autorizo el cargo en cuenta corriente de la cantidad informada al agente colocador a través de
Internet.
Autorizo a la administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se abonen a mi cuenta corriente.
B) Sistemas a utlizar
El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica
utilizando la red World Wide Web (Internet).

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1.- Sólo podrán realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el Anexo N°2 del Contrato de Suscripción de Cuotas.
- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.
- 3.- Las solicitudes de inversión que se presenten en víspera de un día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se presenten en víspera de un día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.
- 4.- El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.
- 5.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por

el partícipe.

- 6.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de movimientos; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio.
- 7.- El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe (Internet), se encontrará inactivo para operar en inversiones y/o rescates de cuotas los días inhábiles (sábado, domingo y festivos).
- 8.-En el evento que el participe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, la inversión no podrá ser efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.
- 9.-. Esta Sociedad Administradora informa a los cuenta correntistas del Banco Security que utilicen el canal Internet, para invertir o rescatar fondos mutuos, que el sitio denominado www.security.cl tiene diversos sistemas de seguridad, tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°114 y Circular N°1538.

D) Declaración de responsabilidades

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así

recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. A su vez ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A. garantiza al

Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autentificación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio. Asimismo la Administradora se hará responsable por los errores que ocurran en las operaciones realizadas por los participes que se produzcan con ocasión de fallas del sistema web.

E) Otros

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.		
1	, ,	
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe	
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe	
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe	
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.		